926

DECRETO Nº: _____ /

TEMUCO, 25 JUL 2025

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 5367 del 16 de Diciembre del 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 5729 de fecha 31 de diciembre de 2024, que aprueba el **Programa Personas en Situación de Calle**, en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto Nº 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento Nº 002 del 20 de mayo del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto Nº 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento Nº 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto Nº 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N°51 del 09 de junio de 2025, del Programa Personas en Situación de Calle.

7.- El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

ID 3129283

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas en situación de calle que más adelante se indican.

	FRAZADAS 01-06-2025 AL 08-06-2025.-				
N°	**CÓDIGO SOLICITUD**	**NOMBRE**	**RUT**	**DIRECCIÓN**	**CANTIDAD**
1	2716050	ITALO ABEL MARCOS CUETO	12.813.138-8	[redacted]	1
2	2716025	TAYRA DEYANIRA GALLEGOS DÍAZ	17.915.898-1		1

3	2716023	ORLANDO CRUZ BECERRA SALAZAR	12.895.590-9	[redacted]	1
4	2716020	PEDRO HERIBERTO NAVARRETE PEREIRA	7.869.342-8		1
5	2716011	SEGUNDO DELFÍN ALMENDRAS ORTIZ	6.676.249-1		1
6	2716008	ERICO DEL CARMEN BELTRÁN MÁRQUEZ	10.193.476-4		1
7	2715784	EDUARDO ANTONIO TOLEDO GARCÍA	15.653.774-8		1
8	2715781	CARLOS ALBERTO MEJÍAS SALINAS	15.436.131-6		1
9	2715704	MIGUEL ENRIQUE VEGA SANDOVAL	12.195.128-2		1
10	2715695	ORLANDO CRUZ BECERRA SALAZAR	12.895.590-9		1
11	2715450	ELEODORO ENRIQUE RIVERA RIVAS	9.244.245-4		1
12	2715061	CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA SALDIVIA	16.206.199-2		1
13	2715060	BEDER WALDEMAR QUIDEL ÑANCO	8.858.230-6		1
14	2715059	CARLOS ALBERTO MEJÍAS SALINAS	15.436.131-6		1
15	2715058	REINALDO OCTAVIO RIVEROS RIQUELME	12.136.193-0		1
16	2715057	OSCAR GERMÁN VILLEGAS COFRÉ	19.306.051-K		1
17	2714005	REINALDO OCTAVIO RIVEROS RIQUELME	12.136.193-0		1
18	2714004	MIGUEL ENRIQUE VEGA SANDOVAL	12.195.128-2		1
19	2714003	CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA SALDIVIA	16.206.199-2		1
20	2714002	BENJAMÍN MIGUEL SANDOVAL MELLA	9.702.911-3		1
21	2712950	VICTOR CLEMENTE SOLIS TRIVIÑO	13.520.303-3		1
22	2712790	REINALDO OCTAVIO RIVEROS RIQUELME	12.136.193-0		1
23	2712543	DAVID MARCELO MOLINA CHÁVEZ	13.392.243-1		1
24	2712534	ERICO DEL CARMEN BELTRÁN MÁRQUEZ	10.193.476-4		1

25	2712525	CARLOS ALBERTO MEJÍAS SALINAS	15.436.131-6	[redacted]	1
26	2712519	MARIO OSVALDO FUENTEALBA SARAVIA	12.535.428-9		1
27	2712500	MIGUEL ENRIQUE VEGA SANDOVAL	12.195.128-2		1
28	2712491	CARMEN GLORIA MILLALON OSORIO	17.034.374-3		1
				TOTAL	28

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa a dichas personas anteriormente señaladas, consistente en **28 Frazadas** quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, ejecutado con **cargo stock bodega** correspondiente al mes de JUNIO 2025.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Personas en Situación de Calle, procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº 1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

"Por Orden del Alcalde"
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JCL/MTBA/HCC/dcr

DISTRIBUCIÓN:
-Of. De partes
-DIDECO
-Depto. Programas Sociales.
-Programa Personas en Situación de Calle